



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La declaración inculminatoria de un menor, aunque se anule en juicio oral, es válida como prueba preconstituida

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dicta que **la declaración inculminatoria de un menor es válida como prueba preconstituida, aunque se retracte posteriormente en el juicio oral.**

El fallo razona que **la retractación de un menor que ha sufrido abusos sexuales por parte de un familiar puede estar condicionada por la presión que siente** por los sentimientos de culpa que puede padecer, el dolor producido por la desmembración de la familia, el sufrimiento de sus familiares y las posibles consecuencias para el supuesto ofensor, así como que el menor sienta que tiene en su poder la responsabilidad de proteger o dañar a su familia.

“Hay que evitar que los menores se sientan culpables de lo ocurrido y de la ruptura familiar que ello conlleva. En estos supuestos, las posibles interferencias parentales y familiares podrían producirles daños o perjuicios psicológicos irreparables, fruto de presiones externas o por la asunción de responsabilidades que no le corresponden”, razonan los magistrados, que fue lo que ocurrió en el presente caso enjuiciado en el que **la declaración en juicio se produjo en un estado de la menor de edad de gran alteración psíquica. Lo que implica que la retractación llevada a cabo no responde a la realidad, y que es fruto de una**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |